



Consorcio CARIBE

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

PROGRAMA: GENERACIONES SACÚDETE ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-138-2022

CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

CONSORCIO CARIBE

Oficina Principal: Calle 15 No. 26 – 45 Oficinas 2 y 3
Estación de Servicios del Transportador 2^{do} piso
Teléfonos: 315 8411615 – 301 3959742
Email: j.ingenieriaconstruccionsas@gmail.com

SOBRE No. 1 REQUISITOS HABILITANTES

Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2^{do} piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: j.ingenieria.licitaciones@gmail.com
j.ingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-138-2022

CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	
1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
1.2. ABONO DE LA PROPUESTA	
1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	
1.4. COPIA CEDULA DE CIUDADANIA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y PERSONA NATURAL INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL	
1.5. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	
1.5.1. Acta de constitución del consorcio.	
1.5.2. Certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio	
<ul style="list-style-type: none">• Integrante persona jurídica• Integrantes persona natural	
1.5.3. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía de los representantes legales	
1.5.4. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras	
1.5.5. De los representantes del consorcio	
1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
1.8. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC	
1.8.1. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES	
1.8.2. REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC	
1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	
1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE	
1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES	



Consorcio CARIBE

2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	
2.1. CUPO DE CREDITO	
3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	
3.1. FORMATO 3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA	
4. CRITERIOS DE DESEMPATE	



Consorcio CARIBE

1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO



Consorcio CARIBE

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA



Riohacha, 19 de junio del 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-138-2022.

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

5. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
6. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
7. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
8. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
9. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.



10. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
11. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio para verificación del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.
12. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo, ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en los presentes términos de referencia y en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
13. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
14. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
15. Que los recursos que componen nuestro patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
16. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. **[No procede]**.
17. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. **[No procede]**



Consorcio CARIBE

18. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	CONSORCIO CARIBE
Documento de identidad o NIT:	N/A
Representante:	JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA
País de Origen del Proponente:	COLOMBIA

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

Integrante No. 1

Nombre o Razón Social del Proponente:	J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
Documento de identidad o NIT:	900.480.691-2
Representante:	JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA
País de Origen del Proponente:	COLOMBIA

Integrante No. 2

Nombre o Razón Social del Proponente:	CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO
Documento de identidad o NIT:	88.281.015
Representante:	PERSONA NATURAL
País de Origen del Proponente:	COLOMBIA

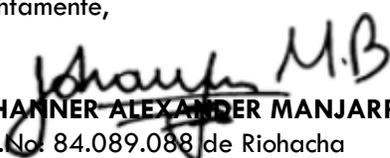
(En caso de presentarse la propuesta en consorcio se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección:	Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2 ^{do} piso Estación de Servicios el Transportador		
Ciudad:	Riohacha		
Teléfono(s):	N/A	Teléfono Móvil:	301 3959742 – 315 8411615
Correo Electrónico:	j.ingenieriaayconstruccionsas@gmail.com		

Atentamente,


JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA
C.C.No. 84.089.088 de Riohacha
Representante CONSORCIO CARIBE

Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2^{do} piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: j.ingenieria.licitaciones@gmail.com
j.ingenieriaayconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE

1.2. ABONO DE LA PROPUESTA



Consorcio CARIBE

ABONO DE LA PROPUESTA

“Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil o Arquitecto, yo **CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO** Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 54202-097574 y cédula de ciudadanía número 88.281.015 de Ocaña, **ABONO** la presente propuesta”.



Consorcio CARIBE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No 54202097574NTS
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 20/03/2003
APELLIDOS
JACOME NAVARRO
NOMBRES
CAMILO ERNESTO
C.C. 88281015
UNIVERSIDAD
FCO. DE PAULA SANTANDER

Camilo Ernesto Jacome Navarro
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2^{do} piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE

1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/06/30 - 10:09:22 **** Recibo No. S000423609 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220630-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN BuWBFQ41hW

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900480691-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : RIOHACHA
DOMICILIO : RIOHACHA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 113296
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 29 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 440,888,540.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 15 NRO.26 - 45 SEGUNDO PISO OF. 2 Y 3
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3013959742
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jpmm0212@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 15 NRO.26 - 45 SEGUNDO PISO OF. 2 Y 3
MUNICIPIO : 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO 1 : 3013959742
CORREO ELECTRÓNICO : jpmm0212@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : jpmm0212@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : M7111 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18137 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA RUTA PANA S.A.S..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/06/30 - 10:09:22 **** Recibo No. S000423609 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220630-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN BuWBFQ41hW

1) RUTA PANA S.A.S.
Actual.) J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24401 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE RUTA PANA S.A.S. POR J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20161005	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	RIOHACHA	RM09-24401	20161010
AC-3	20161005	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	RIOHACHA	RM09-24402	20161010
AC-1	20211004	ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	RIOHACHA	RM09-33107	20211007

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TIENE COMO OBJETO LA PLANEACION, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y MANEJO DE TODO TIPO DE PROYECTOS CIVILES, ARQUITECTÓNICOS Y URBANISTICOS. AVALUOS Y ELABORACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO, VÍAS DE COMUNICACIÓN EN SUPERFICIE, PAVIMENTO RÍGIDO, PAVIMENTO FLEXIBLE, SEÑALIZACION, SEMAFORIZACION, INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS EDUCATIVAS Y URBANÍSTICAS, PLANEACION ARQUITECTÓNICA. LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES EXTERNAS Y SUBTERRANEAS PARA EXTENSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REDES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, TELÉFONOS, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PÚBLICOS. LA CONSTRUCCIÓN DE TUNELES, PRESAS, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS, ESTACIONES DE BOMBEO. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, AUDITORIA, INSPECCIONES TÉCNICAS, DIRECCIONES DE OBRA, REALIZACIÓN DE ENSAYOS Y ANÁLISIS DE LABORATORIOS DE CAMPO, INSTALACIÓN DE SEGURIDAD Y LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS Y DEMÁS ÁREAS DE LA CONSTRUCCIÓN. COMRAVENTA, COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA RELACIONADA. LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O INVERSIONES EN ELLOS PARA EJECUTAR POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN, VENTA DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE RESULTEN DE SU EDIFICACIÓN ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES. LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. GESTIONAR LA APROBACION DE FINANCIACIONES EN LA BANCA DE DESARROLLO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, DESARROLLAR TODAS AQUELLAS LABORES ANEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS PROFESIONES DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATO CIVILES Y MERCANTILES. PARTICIPAR EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LOS APARTES ANTERIORES. HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CONTRAER OBLIGACIONES, CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, ACEPTAR Y OTORGAR GRAVAMENES, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES. EL ESTUDIO, DISEÑO ORGANIZACIÓN, FORMULACIÓN, PROMOCIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES DE INVERSION, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORAS EN GENERAL, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO REGIONAL Y NACIONAL, SOSTENIBLE, SEGURIDAD ALIMENTARIA, ATENCION A PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y ADULTO MAYOR, DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS Y SANEAMIENTO BASICO. GESTIONAR Y ADMINISTRAR RECURSOS PROVENIENTES DE TODAS AQUELLAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SUBSIDIEN O FINANCIEN PROGRAMAS SOCIALES, PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y CULTURALES ENCAMINADOS A PROMOVER LAS COSTUMBRES AUTÓCTONAS Y RECATAR LOS VALORES CULTURALES, REGIONALES Y NACIONALES. COORDINAR LAS INICIATIVAS DE MIEMBROS EN LA CLASIFICARNOS Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS EN BUSCA DE DESARROLLOS Y EL DE LA COMUNIDAD; PROMOVER EL CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN CON EL FIN DE FACILITAR A SUS MIEMBROS EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DE PROGRAMAS INTERNOS DE CAPACITACIÓN ENCAMINADO AL DESARROLLO DEL POTENCIAL DIRECTIVO, LA FORMACIÓN DE UN ESPÍRITU EMPRESARIAL TENDIENTE A LA PROMOCIÓN DE SU DESARROLLO ECONÓMICO, LA INICIATIVA Y LA LIBERTAD INDIVIDUAL; IMPULSAR LA FORMACIÓN DE UNA CONCIENCIA CÍVICA; ORGANIZAR EVENTOS SOCIALES Y CIENTÍFICOS Y CULTURALES; FOMENTAR LA PROMOCIÓN Y ESTRUCTURA DE LÍDERES ORIENTADOS E IMPULSAR EL CAMBIO POSITIVO EN NUESTRA COMUNIDAD. EL ALQUILER DE VEHÍCULOS; ALQUILER DE EQUIPOS MAYORES Y MENORES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO PERMITIDOS POR LA LEY.

CERTIFICA - CAPITAL



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/06/30 - 10:09:22 **** Recibo No. S000423609 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220630-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN BuWBFQ41hW

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	5,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	5,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	5,00	1.000.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24403 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE OCTUBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MANJARREZ BONILLA JOHANNER ALEXANDER	CC 84,089,088

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$346,081,509

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/06/30 - 10:09:22 **** **Recibo No.** S000423609 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220630-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN BuWBFQ41hW

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiguajira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación BuWBFQ41hW

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



Consorcio CARIBE

Persona Jurídica

Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2^{do} piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: jjingenieria.licitaciones@gmail.com
jjingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE

Persona Natural

Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2^{do} piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE



Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2^{do} piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No 54202097574NTS
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 20/03/2003
APELLIDOS
JACOME NAVARRO
NOMBRES
CAMILO ERNESTO
C.C. 88281015
UNIVERSIDAD
FCO. DE PAULA SANTANDER

Jacome Navarro
PRESIDENTE DEL CONSEJO



Consorcio CARIBE

1.4. COPIA CEDULA DE CIUDADANIA DE LOS INTEGRANTES DEL PROponente PLURAL



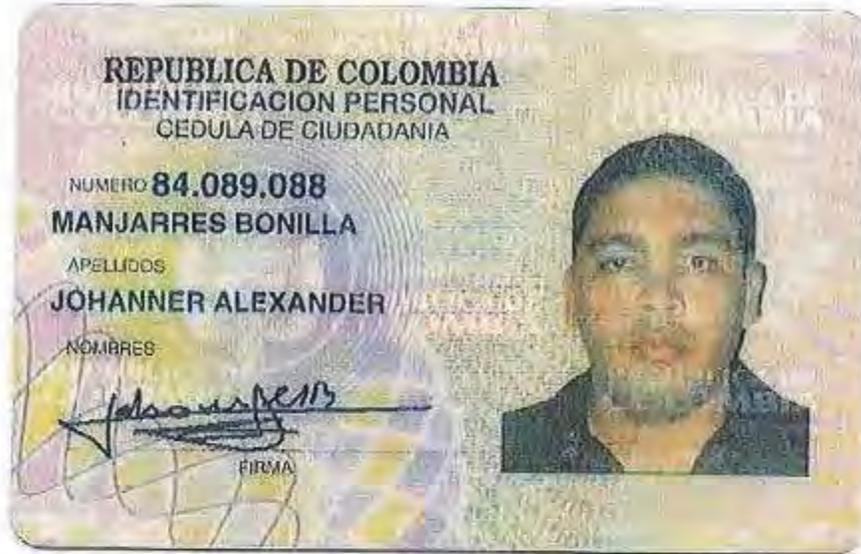
Consorcio CARIBE

Representante legal persona jurídica

Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2^{do} piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE



Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2º piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE

Persona natural

Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2^{do} piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE



Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2º piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



1.5. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

1.5.1. Acta de constitución del consorcio.

1.5.2. Certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio

- **Integrante persona jurídica**
- **Integrantes persona natural**

1.5.3. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía de los representantes legales

1.5.4. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras

1.5.5. De los representantes del consorcio



ACTA DE CONSTITUCION DE CONSORCIO

Riohacha, 18 de julio del 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-138-2022. CONTRATAR LA “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

Los suscritos, **JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.089.088 debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la persona jurídica **J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** con Nit. 900.480.691-2, **CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.281.015 actuando como persona natural, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la convocatoria de la referencia, cuyo objeto es: **CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**, el cual se regirá por las siguientes reglas básicas y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

1. La duración del Consorcio será igual plazo de ejecución del contrato, el término de liquidación y un (1) año más.
2. El consorcio se denomina **CONSORCIO CARIBE**
3. Este **CONSORCIO** no constituye persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna. La Integración del **CONSORCIO** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Oferta para participar en el Proceso, así como el cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación del contrato, de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria, los Pliegos de Condiciones y el Clausulado del Contrato, en el evento de resultar seleccionado.
4. Los integrantes del **CONSORCIO CARIBE**, responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la etapa de liquidación.



Consorcio CARIBE

- La responsabilidad de los miembros del **CONSORCIO CARIBE** es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, en caso de ser adjudicado.
- La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el Consorcio sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el numeral 5 del presente acuerdo y si el **CONSORCIO CARIBE** resulta adjudicataria de la presenta convocatoria, las partes concurrimos con los siguientes porcentajes de participación, así:

NOMBRE	COMPROMISO (%) ⁽¹⁾
J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. Nit. 900.480.691-2 Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2do piso Estación de Servicios el Transportador Riohacha – La Guajira	70%
CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO C.C.No. 88.281.015 Calle 13 No. 11 – 45 Barrio El Tamaco Ocaña – Norte de Santander	30%
TOTAL	100%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

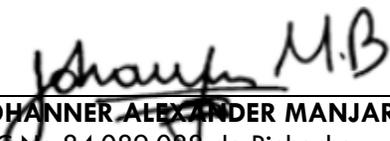
- Una vez constituido el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél.
- El representante principal del Consorcio es **JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.089.088 de Riohacha, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
- El representante suplente del Consorcio es **JAIVER JAVIER SUAREZ BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.151.502 de Barranquilla, con las mismas facultades que el representante principal en caso de ausencia parcial o total de éste.



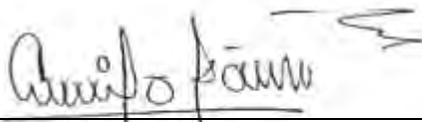
Consorcio CARIBE

10. La sede del consorcio es:

Dirección de correo	Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2 ^{do} piso Estación de Servicios El Transportador
Dirección electrónica	j.ingenieria.licitaciones@gmail.com j.ingenieria.y.construccionsas@gmail.com
Celular:	301 3959742 – 315 8411615
Ciudad	Riohacha

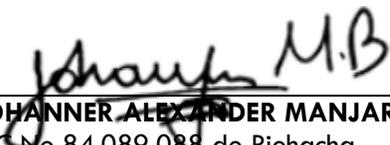


JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA
C.C No 84.089.088 de Riohacha
Representante Legal
J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.



CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO
C.C. No. 88.281.015 de Ocaña
Persona Natural

Aceptamos la representación del **CONSORCIO CARIBE**



JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA
C.C No 84.089.088 de Riohacha
Representante Principal
CONSORCIO CARIBE



JAIVER JAVIER SUAREZ BONILLA
C.C. No. 72.151.502 de Barranquilla
Representante Suplente
CONSORCIO CARIBE



Consorcio CARIBE

Certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio

Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2^{do} piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE

Integrante persona jurídica

Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2^{do} piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/06/30 - 10:09:22 **** Recibo No. S000423609 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220630-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN BuWBFQ41hW

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900480691-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : RIOHACHA
DOMICILIO : RIOHACHA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 113296
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 29 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 440,888,540.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 15 NRO.26 - 45 SEGUNDO PISO OF. 2 Y 3
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3013959742
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jpmm0212@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 15 NRO.26 - 45 SEGUNDO PISO OF. 2 Y 3
MUNICIPIO : 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO 1 : 3013959742
CORREO ELECTRÓNICO : jpmm0212@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : jpmm0212@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : M7111 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18137 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA RUTA PANA S.A.S..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/06/30 - 10:09:22 **** Recibo No. S000423609 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220630-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN BuWBFQ41hW

1) RUTA PANA S.A.S.
Actual.) J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24401 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE RUTA PANA S.A.S. POR J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20161005	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	RIOHACHA	RM09-24401	20161010
AC-3	20161005	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	RIOHACHA	RM09-24402	20161010
AC-1	20211004	ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	RIOHACHA	RM09-33107	20211007

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TIENE COMO OBJETO LA PLANEACION, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y MANEJO DE TODO TIPO DE PROYECTOS CIVILES, ARQUITECTÓNICOS Y URBANISTICOS. AVALUOS Y ELABORACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO, VÍAS DE COMUNICACIÓN EN SUPERFICIE, PAVIMENTO RÍGIDO, PAVIMENTO FLEXIBLE, SEÑALIZACION, SEMAFORIZACION, INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS EDUCATIVAS Y URBANÍSTICAS, PLANEACION ARQUITECTÓNICA. LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES EXTERNAS Y SUBTERRANEAS PARA EXTENSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REDES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, TELÉFONOS, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PÚBLICOS. LA CONSTRUCCIÓN DE TUNELES, PRESAS, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS, ESTACIONES DE BOMBEO. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, AUDITORIA, INSPECCIONES TÉCNICAS, DIRECCIONES DE OBRA, REALIZACIÓN DE ENSAYOS Y ANÁLISIS DE LABORATORIOS DE CAMPO, INSTALACIÓN DE SEGURIDAD Y LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS Y DEMÁS ÁREAS DE LA CONSTRUCCIÓN. COMRAVENTA, COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA RELACIONADA. LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O INVERSIONES EN ELLOS PARA EJECUTAR POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN, VENTA DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE RESULTEN DE SU EDIFICACIÓN ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES. LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. GESTIONAR LA APROBACION DE FINANCIACIONES EN LA BANCA DE DESARROLLO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, DESARROLLAR TODAS AQUELLAS LABORES ANEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS PROFESIONES DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATO CIVILES Y MERCANTILES. PARTICIPAR EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LOS APARTES ANTERIORES. HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CONTRAER OBLIGACIONES, CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, ACEPTAR Y OTORGAR GRAVAMENES, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES. EL ESTUDIO, DISEÑO ORGANIZACIÓN, FORMULACIÓN, PROMOCIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES DE INVERSION, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORAS EN GENERAL, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO REGIONAL Y NACIONAL, SOSTENIBLE, SEGURIDAD ALIMENTARIA, ATENCION A PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y ADULTO MAYOR, DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS Y SANEAMIENTO BASICO. GESTIONAR Y ADMINISTRAR RECURSOS PROVENIENTES DE TODAS AQUELLAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SUBSIDIEN O FINANCIEN PROGRAMAS SOCIALES, PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y CULTURALES ENCAMINADOS A PROMOVER LAS COSTUMBRES AUTÓCTONAS Y RECATAR LOS VALORES CULTURALES, REGIONALES Y NACIONALES. COORDINAR LAS INICIATIVAS DE MIEMBROS EN LA CLASIFICARNOS Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS EN BUSCA DE DESARROLLOS Y EL DE LA COMUNIDAD; PROMOVER EL CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN CON EL FIN DE FACILITAR A SUS MIEMBROS EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DE PROGRAMAS INTERNOS DE CAPACITACIÓN ENCAMINADO AL DESARROLLO DEL POTENCIAL DIRECTIVO, LA FORMACIÓN DE UN ESPÍRITU EMPRESARIAL TENDIENTE A LA PROMOCIÓN DE SU DESARROLLO ECONÓMICO, LA INICIATIVA Y LA LIBERTAD INDIVIDUAL; IMPULSAR LA FORMACIÓN DE UNA CONCIENCIA CÍVICA; ORGANIZAR EVENTOS SOCIALES Y CIENTÍFICOS Y CULTURALES; FOMENTAR LA PROMOCIÓN Y ESTRUCTURA DE LÍDERES ORIENTADOS E IMPULSAR EL CAMBIO POSITIVO EN NUESTRA COMUNIDAD. EL ALQUILER DE VEHÍCULOS; ALQUILER DE EQUIPOS MAYORES Y MENORES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO PERMITIDOS POR LA LEY.

CERTIFICA - CAPITAL



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/06/30 - 10:09:22 **** Recibo No. S000423609 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220630-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN BuWBFQ41hW

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	5,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	5,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	5,00	1.000.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24403 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE OCTUBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MANJARREZ BONILLA JOHANNER ALEXANDER	CC 84,089,088

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$346,081,509

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/06/30 - 10:09:22 **** **Recibo No.** S000423609 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220630-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN BuWBFQ41hW

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiguajira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación BuWBFQ41hW

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



Consorcio CARIBE

Integrante persona natural

Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2^{do} piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: jjingenieria.licitaciones@gmail.com
jjingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE



Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2º piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No 54202097574NTS
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 20/03/2003
APELLIDOS
JACOME NAVARRO
NOMBRES
CAMILO ERNESTO
C.C. 88281015
UNIVERSIDAD
FCO. DE PAULA SANTANDER

Jacome Navarro
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2^{do} piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira

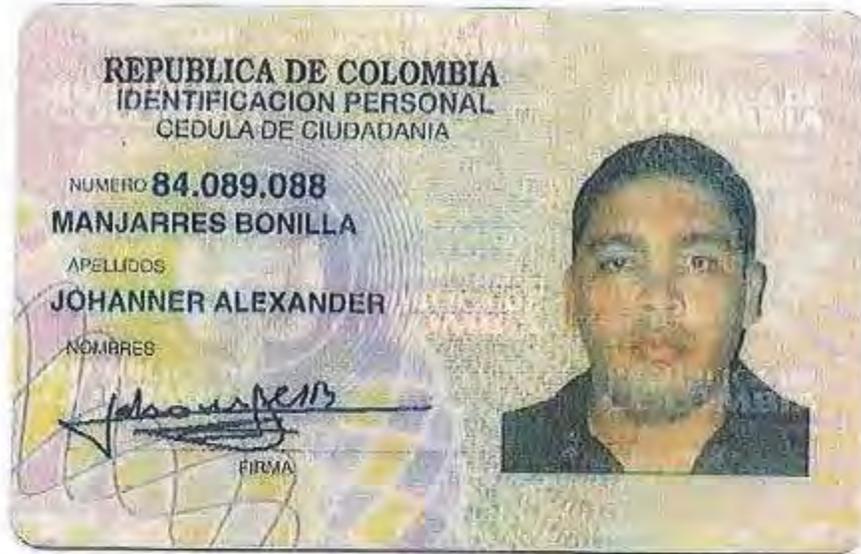


Consorcio CARIBE

Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal persona jurídica integrante del consorcio



Consorcio CARIBE



Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2º piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE

Copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras del integrante persona natural integrante del consorcio



Consorcio CARIBE



Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2º piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira

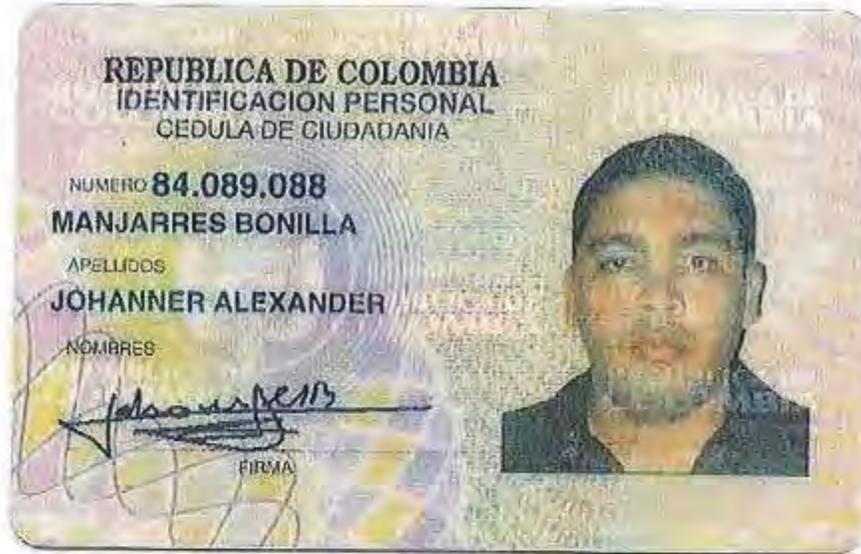


Consorcio CARIBE

Copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras de los representantes del consorcio



Consorcio CARIBE



Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2º piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE



Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 ** 2º piso
Estación de Servicios El Transportador
Emails: ijingenieria.licitaciones@gmail.com
ijingenieriaconstruccionsas@gmail.com
Celular: 301 3959742 – 315 8411615
Riohacha – La Guajira



Consorcio CARIBE

1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

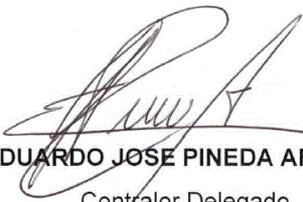
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de julio de 2022, a las 19:47:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9004806912
Código de Verificación	9004806912220718194719

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

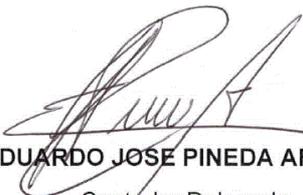
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de julio de 2022, a las 19:46:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	88281015
Código de Verificación	88281015220718194641

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

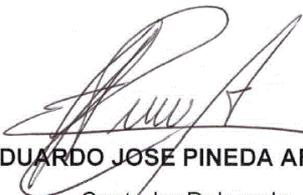
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de julio de 2022, a las 19:45:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	84089088
Código de Verificación	84089088220718194520

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de julio de 2022, a las 19:46:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	72151502
Código de Verificación	72151502220718194606

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





Consorcio CARIBE

1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200926969



WEB
19:48:04
Hoja 1 de 01

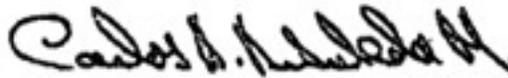
Bogotá DC, 18 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) J Y J INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. A. S identificado(a) con NIT número 9004806912:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200927178



WEB
19:51:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88281015:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200927008



WEB
19:48:36
Hoja 1 de 01

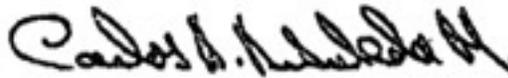
Bogotá DC, 18 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 84089088:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200927087



WEB
19:49:38
Hoja 1 de 01

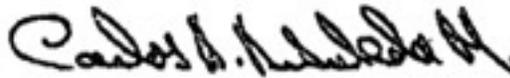
Bogotá DC, 18 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIVER JAVIER SUAREZ BONILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72151502:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consorcio CARIBE

1.8. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC



Consorcio CARIBE

1.8.1. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:52:07 PM horas del 18/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **84089088**

Apellidos y Nombres: **MANJARRES BONILLA JOHANNER ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:53:22 PM horas del 18/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **88281015**

Apellidos y Nombres: **JACOME NAVARRO CAMILO ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:52:50 PM horas del 18/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72151502**

Apellidos y Nombres: **SUAREZ BONILLA JAIVER JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)





Consorcio CARIBE

1.8.2. REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/07/2022 08:55:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **84089088** y Nombre: **JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37401229** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/07/2022 08:56:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **88281015** y Nombre: **CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37401304** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/07/2022 08:55:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **72151502** y Nombre: **JAIVER JAVIER SUAREZ BONILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37401272** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co





Consorcio CARIBE

1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

No. PÓLIZA	BQ-100056165	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28308056	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/07/2022	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	19/07/2022	24:00 Horas Del	19/11/2022		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.





PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES NO. _____

CONDICIONES GENERALES - CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES.

1. AMPAROS

AMPARO BÁSICO – RIESGO DE INCUMPLIMIENTO.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA, QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA.

LO ANTERIOR CON SUJECION A LOS AMPAROS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA MISMA Y AL ALCANCE, CONTENIDO, COBERTURA, DEFINICIONES, LIMITES Y CONDICIONES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. EL CONTRATANTE NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES ENTRE SI.

- 1.1. SERIEDAD DE LA OFERTA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O CONCURSO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.
- 1.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, CUYO FIN ES EL DE SER INVERTIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES, PARA QUE PUEDA HACERSE EFECTIVO EL AMPARO, LOS MISMOS DEBEN ESTAR TASADOS EN DINERO Y DESCRITOS DE TAL FORMA EN EL CONTRATO CELEBRADO.

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS POR EL ASEGURADO COMO PAGO ANTICIPADO.

- 1.3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, DERIVADOS DEL HECHO DE NO REINTEGRAR AL CONTRATANTE EL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LA SUMA DE DINERO ENTREGADA A TITULO DE PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, BAJO EL ENTENDIDO QUE ESTE ULTIMO SE EJECUTO DE FORMA PARCIAL.

EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA INDEMNIZACION, LA MISMA SE LIQUIDARA DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO POR CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACION O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATO DESCRITO EN LA POLIZA, EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

- 1.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO DEL RIESGO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DESCRITAS EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, QUE ESTAN A CARGO DEL CONTRATISTA Y DE LAS CUALES PUEDE LLEGAR A TENER SOLIDARIDAD EL ASEGURADO.

EL PRESENTE AMPARO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE PERSONAS CON LAS CUALES EL TOMADOR TIENE UN CONTRATO DE TRABAJO Y QUE DESARROLLAN LABORES UNICAMENTE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.

SU VIGENCIA NO EXCEDERÁ LOS 3 AÑOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO AMPARADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE POLIZA.

- 1.6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO QUE, DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, LA OBRA SUFRA DETERIOROS IMPUTABLES AL CONTRATISTA QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

- 1.7. CALIDAD DEL SERVICIO - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL SERVICIO PRESTADO POR ESTE, CONFORME LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO OBJETO DE LA POLIZA Y/O LO QUE DICTEN LAS NORMAS TECNICAS QUE SEAN ATRIBUIBLES AL SERVICIO PRESTADO.

- 1.8. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS POR ESTE, EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PACTADAS EN EL CONTRATO O DOCUMENTO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

EL PRESENTE AMPARO NO ESTA DESTINADO A CUBRIR GARANTIA EXTENDIDA DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE EN CASO DE TENERLA Y SU VIGENCIA TENDRA LIMITE EN LA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y EN LO QUE SE ESTIPULE EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

PARAGRAFO: DADO EL CASO QUE EL CONTRATISTA HAYA DADO RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO Y EL ASEGURADO NO LAS HAYA IMPLEMENTADO O ACATADO SE ENTENDERA QUE EXISTE UN HECHO DE EXONERACION AL TENOR DEL ARTICULO 2357 DEL CODIGO CIVIL.

- 1.9. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LAS ENTIDADES CONTRATANTES SE PRECAVEN CONTRA EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE E INSTALE EL CONTRATISTA, ESPECIFICAMENTE POR LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS.

- 1.10. BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS: ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE LE HAYAN ENTREGADO A TÍTULO DE PRESTAMO CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIRLOS Y QUE ÚNICAMENTE SERAN USADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DESCRIBE EN EL OBJETO DE LA POLIZA.

SE ENTENDERÁ QUE EXISTE MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS CUANDO ESTOS NO SEAN REINTEGRADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA AL ASEGURADO O QUE SEAN REINTEGRADOS CON FALLAS O AVERÍAS.

PARA LA PRESENTE COBERTURA OPERE, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE INVENTARIADOS PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE DOCUMENTO FIRMADO POR EL ASEGURADO Y EL CONTRATISTA, EN EL CUAL SE RELACIONEN LOS MATERIALES Y EQUIPOS Y EL ESTADO DE LOS MISMOS.

2. EXCLUSIONES.

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 2.1. LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA Y/O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONTRACTUALMENTE SE CALIFIQUEN COMO FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA.

LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA NO AMPARADOS POR ESTA POLIZA, SERAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGIMEN LEGAL COLOMBIANO

- 2.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE INDEMNIDAD PACTADA EN EL CONTRATO A CARGO DEL TOMADOR/ AFIANZADO POR PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
- 2.3. LAS CLAUSULAS PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA DEUDOR, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
- 2.4. LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DEL CONTRATANTE ASEGURADO.
- 2.5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS, PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.6. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.
- 2.7. ESTA PÓLIZA NO CUBRE EL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.
- 2.8. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC .
- 2.9. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRES LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

- 2.10. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE CUANDO LA RECLAMACIÓN VERSE SOBRE HECHOS ATRIBUIBLES AL DEMERITO DE USO O EL DESGASTE NATURAL Y NORMAL DE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO O DEL USO NORMAL DE DICHOS BIENES U OBRAS.
- 2.11. EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO.
- 2.12. DAÑOS Y PERJUICIOS POR OBLIGACIONES QUE NO APAREZCAN EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.13. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.
- 2.14. PARA EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NO TENDRAN COBERTURA LO HECHOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATANTE DE LAS RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA.
- 2.15. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.16. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.17. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

CONDICIÓN SEGUNDA.

1. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

LA VIGENCIA NO PODRÁ SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN

3. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE HABER SIDO CUMPLIDA PARCIALMENTE LA OBLIGACIÓN CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL SE LIQUIDARÁ DEDUCIENDO, DE LA SUMA ASEGURADA, LA PROPORCIÓN EQUIVALENTE A LA PARTE CUMPLIDA DE LA OBLIGACIÓN.

CONDICIÓN TERCERA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICIENTE.

LAS AFIRMACIONES O LAS OMISIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TOMADOR Y QUE HAYAN INDUCIDO A LA COMPAÑÍA A LA CONCESIÓN DEL SEGURO, ASÍ COMO LAS OMISIONES Y FALSEDADES DEL CONTRATISTA, QUE SE HAYAN HECHO CON LA COMPLICIDAD DEL TOMADOR O CON SU CONSENTIMIENTO, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA POR EL TOMADOR CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

CONDICIÓN SÉXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA NO PUEDE REVOCAR EL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, DURANTE EL PERÍODO DE SU VIGENCIA.

CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA COMPAÑÍA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA, EN DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO HASTA TANTO DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO. CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EL DERECHO DEL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN SE PERDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 8.1. SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
- 8.2. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTE O ENGAÑOSA, O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.

8.3. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE, MALICIOSAMENTE, INFORMAR ACERCA DE LAS GARANTÍAS COEXISTENTES.

CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

LA COMPAÑÍA DEBERÁ DEMOSTRAR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS EXCLUYENTES DE SU RESPONSABILIDAD.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE SU DERECHO, AUN EXTRAJUDICIALMENTE, DE ACUERDO CON LO DICHO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, LA COMPAÑÍA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO. LA COMPAÑÍA ESTÁ EN DERECHO DE EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SEA PERTINENTE PARA EL COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y EL ASEGURADO ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE APORTARLA.

CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE DESCUBRIRSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO SU COMPENSACIÓN SEA VIABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO.

SI POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLOS, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO, CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTUÓ EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TENGAN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – OTRAS GARANTÍAS.

SI EL RIESGO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA LO ESTUVIERE IGUALMENTE POR OTRA U OTRAS GARANTÍAS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS SINIESTROS AMPARADOS SE DISTRIBUIRÁ A PRORRATA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO LA CONDICIÓN SÉPTIMA PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y, SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA PARTE. TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA _RECIBIDO_ CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

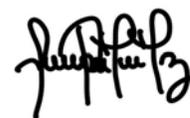
CONDICION CÉDIMA OCTAVA – COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE _____ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA


EL TORNAADOR



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.



tu compañía siempre

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza BQ-100056165 y endoso, 0 cuyo afianzado es: CONSORCIO CARIBE Asegurado o Beneficiario: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ICBF ABU DABHI / PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ICBF ABU DABHI , expedida por la Compañía en 18/07/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BARRANQUILLA a los 18 días del mes JULIO del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.





Consorcio CARIBE

1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14750476347



(415)7707212489984(8020) 000001475047634 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 29. Departamento

31. Primer apellido 33. Primer nombre

35. Razón social

36. Nombre comercial

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		52. Número establecimientos			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código		52. Número establecimientos		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código		52. Número establecimientos	
<input type="text" value="4210"/>	<input type="text" value="20111129"/>	<input type="text" value="7111"/>	<input type="text" value="2021031"/>	<input type="text" value="4290"/>	<input type="text" value="7112"/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>		<input type="text" value=""/>	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 14- Informante de exogena
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA



Obligados aduaneros										Exportadores											
54. Código <input type="text" value=""/>										55. Forma <input type="text" value=""/>		56. Tipo <input type="text" value=""/>		Servicio <input type="text" value=""/>		1 <input type="text" value=""/>		2 <input type="text" value=""/>		3 <input type="text" value=""/>	
11 <input type="text" value=""/> 12 <input type="text" value=""/> 13 <input type="text" value=""/> 14 <input type="text" value=""/> 15 <input type="text" value=""/> 16 <input type="text" value=""/> 17 <input type="text" value=""/> 18 <input type="text" value=""/> 19 <input type="text" value=""/> 20 <input type="text" value=""/>										57. Modo <input type="text" value=""/>		58. CPC <input type="text" value=""/>									

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Johannes M.B

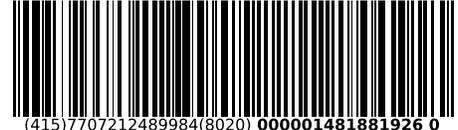
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14818819260



(415)7707212489984(8020) 000001481881926 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 8 2 8 1 0 1 5

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

8 8 2 8 1 0 1 5

27. Fecha expedición

1 9 9 3, 0 9, 2 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Norte de Santander

5 4

30. Ciudad/Municipio

Ocaña

4 9 8

31. Primer apellido

JACOME

32. Segundo apellido

NAVARRO

33. Primer nombre

CAMILO

34. Otros nombres

ERNESTO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Norte de Santander

5 4

40. Ciudad/Municipio

Ocaña

4 9 8

41. Dirección principal

CL 13 11 45 BRR EL TAMACO

42. Correo electrónico

camilojacome1@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 7 5 6 9 7 8 1 3

45. Teléfono 2

3 1 8 2 8 2 6 0 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

4 2 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 3, 0 3, 2 0

Actividad secundaria

48. Código

4 9 2 3

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 2, 0 2, 2 8

Otras actividades

50. Código

4 2 1 0, 4 2 2 0

51. Código

2 1 4 2

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma 56. Tipo Servicio
1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1-6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JACOME NAVARRO CAMILO ERNESTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE



Consorcio CARIBE

1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES



Ingeniería &
Construcción S.A.S.

FORMATO 2
CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

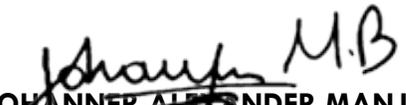
Riohacha, 19 de julio de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-138-2022.**
CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,
CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN
CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

Yo, **JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.089.088, en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural ; Representante Legal ; Revisor Fiscal ; de **J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** identificada con Nit 900.480.691-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Riohacha certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.


JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA
C.C.No. 84.089.088 de Riohacha

FORMATO 2
CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Riohacha, 19 de julio de 2022

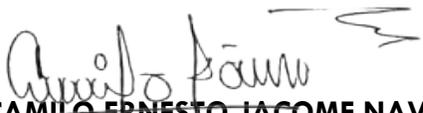
Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-138-2022.**
CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,
AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA
EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II,
UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

Yo, **CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO**, como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación, aporto con la propuesta la última planilla de pago o la constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante.


CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO
C.C.No. 88.281.015 de Ocaña
M.P.No. 54202-097574
Ingeniero Civil

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 88281015
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO JACOME NAVARRO JACOME NAVARRO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	OCAÑA DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CL 13 11 49 TELÉFONO:	5695663
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL SUCURSAL / DEPENDENCIA:	2 - CAMILO JACOME
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7844744465	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio	PERIODO COTIZACIÓN MES: junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2022	SALUD: AÑO: 2022
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/07/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1548098843

LIQUIDACIÓN GENERAL					
				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES		1	\$ 320.000
SUBTOTAL:				1	\$ 320.000
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.		1	\$ 250.000
SUBTOTAL:				1	\$ 250.000
CAJA DE COMPENSACIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
890500516	CCF37	CCF37-COMFANORTE		1	\$ 40.000
SUBTOTAL:				1	\$ 40.000

TOTAL PAGADO:	\$ 610.000
----------------------	-------------------



Consorcio CARIBE

2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

2.1. CUPO DE CREDITO

HACEMOS CONSTAR:

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-138-2022.

Asunto: Cupo de crédito

BANCOLOMBIA S.A.S. Certifica que **CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.281.015 tiene con nuestra entidad un cupo de crédito aprobado por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$35.465.742,00), M/CTE.**

La presente certificación se expide con destino a **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-138-2022**, para contratar **“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.**

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia con la expedición de la carta de crédito aprobado en firme, libre y/o disponible.

Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por el no desembolso del crédito, por la disminución o modificación del cupo aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta, igualmente Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 5610387 Ext. 140 de Ocaña o en nuestra sucursal 318-Ocaña o al correo electrónico ybayona@bancolombia.com.co

Dado en Ocaña a los 18 del mes de Julio de 2022

Atentamente,



Yurany Bayona Téllez

Ejecutivo Senior

Oficina Ocaña – 318

Celular 3174397804

ybayona@bancolombia.com.co



Consorcio CARIBE

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

3.1. FORMATO 3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

FORMATO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO:	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
PROPONENTE:	CONSORCIO CARIBE
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:	J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRA EN LAS AREAS DE URGENCIAS, IMAGENOLOGIA, HOSPITALIZACION BIPERSONAL Y UNIPERSONAL, SALA DE CIRUGIA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, NIÑOS, AREA ADMINISTRATIVA, CONSULTA EXTERNA, UNIDAD OFTALMOLOGICA DEL CARIBE Y CLINICA RENACER ENTRE OTROS SERVICIOS CONSTRUJIDOS PARA HABILITACION DE LA CLINICA	INTERVENTORIA A ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	2.462,33	CLINICA RENACER	1/12/2015	30/06/2017	100%
2	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD PARA LA ATENCION DEL PRIMER NIVEL DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, MUNICIPIO DE DIBULLA	INTERVENTORIA A CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	66,27	MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA	15/07/2019	26/06/2020	100%
3							

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.


JOHANNER ALEXANDER ANJARES BONILLA
 C.C.No. 84.089.088 de Riohacha
 Representante Legal
 J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.


JOHANNER ALEXANDER ANJARES BONILLA
 C.C.No. 84.089.088 de Riohacha
 Representante Principal
 CONSORCIO CARIBE

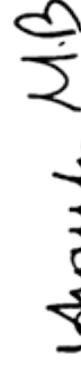
FORMATO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO:	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACUDETE TIPO II, UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
PROPONENTE:	CONSORCIO CARIBE
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:	CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1	INTERVENTORIA EXTERNA, ADMINISTRATIVA, TECNICA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE LA LIQUIDACION AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL DE PAILITAS	CONSTRUCCION EDIFICACIONES	68,17	MUNICIPIO DE URIBIA	1/03/2011	19/06/2018	100%
2							
3							

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.


CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO
 C.C. No. 88.281.105 de Qcaña
 Persona Natural


JOHANNA ALEXANDRA MANJARES BONILLA
 C.C.No. 84.069.084 de Riofacha
 Representante Principal
 CONSORCIO CARIBE

El suscrito gerente de la UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS RENACER LTDA.

CERTIFICA

Que la firma **J & J INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** con Nit No. 900.480.691-2, ejecutó a satisfacción el siguiente contrato de consultoría:

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, IMAGENOLOGÍA, HOSPITALIZACIÓN BIPERSONAL Y UNIPERSONAL, SALAS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS NIÑOS ÁREA ADMINISTRATIVA CONSULTA EXTERNA, UNIDAD OFTALMOLÓGICA CONVENIO CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE Y CLÍNICA RENACER ENTRE OTROS SERVICIOS CONSTRUIDOS PARA HABILITACIÓN DE LA CLÍNICA.

Fecha de Inicio: DICIEMBRE 01 DE 2.015

Fecha de Terminación: JUNIO 30 DE 2.017

Valor del Contrato: \$1.816.500.000,00

Actividades desarrolladas por la interventoría:

Fase I: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental a Estudios y Diseños

Asesorar al contratante durante el diseño del proyecto y estudios previos para que se cumpla con las condiciones y requisitos propuestos dentro de los recursos que se disponen para ejecutar debidamente y eficientemente la obra, revisando y aprobando los estudios y proyectos técnicos a saber:

- Estudios topográficos
- Estudios de suelos

- Diseños urbanísticos
- Diseños arquitectónicos
- Diseños y cálculos estructurales
- Diseños y cálculos eléctricos, voz y datos
- Diseños y cálculos de capacidad aire acondicionado
- Diseños y cálculos acústicos
- Diseño y cálculo de redes de gases medicinales
- Diseño y cálculo de redes de gas natural
- Diseño y cálculo redes contra incendios
- Diseño redes de acueducto y alcantarillado
- Memoria técnica de los diseños
- Memoria de cálculo cantidades de obra
- Presupuestos de obra
- Cronograma de actividades

Fase II: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental a la Ejecución de Obras

Durante esta fase el contratista realizó las siguientes actividades:

1. Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y que lo ejecutado sea acorde a lo especificado en los planos, así como las normas de calidad, seguridad y economía durante la ejecución de la obra.
2. Vigilar que la obra se lleve a cabo en los plazos y tiempos establecidos para que se desarrolle dentro del presupuesto establecido en el contrato.
3. Supervisar el cumplimiento de las garantías contractuales, pagos de carácter fiscales y legales.
4. Autorizar pagos y entregas de dinero al constructor y los gastos que se hagan a fin de garantizar inversiones eficientes en la obra.
5. Supervisar los subcontratos que incidieron en el proyecto al igual que la aprobación de pagos a proveedores y trabajadores.
6. Verificar que los aspectos estipulados en el contrato se cumplan y lleven a cabo de forma eficiente y legal.
7. Garantizar que lo que se vaya a pagar se acorde a lo entregado por el contratista en la obra y aprobar su pago.

8. Garantizar que el contratista de obra cumpla con los planes de manejo ambiental alcanzando todos los objetivos y metas, con el fin de mitigar el impacto ambiental que se pueda generar.
9. Controlar todas las situaciones o afectaciones que se puedan tener en las comunidades que rodean o hacen parte del proyecto.

Profesionales en el proyecto (Fase I y Fase II)

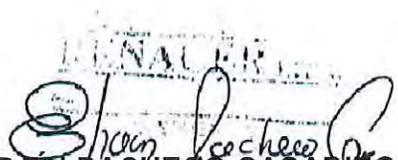
Director de Proyectos	Arq. Fabio Alberto Medina Álvarez C.C.No. 12.539.500 Dedicación 50%
Arquitecto residente	Ing. Samuel Pulido Coy C.C.No. 84.043.456 Dedicación: 100%
Especialista en estructura	Ing. Carlos Ernesto Henríquez Vásquez C.C.No.: 84.089.560 Dedicación 30%
Especialista en geotecnia	Ing. David Enrique Orozco Meriño C.C.No. 72.283.947 Dedicación 30%
Especialista diseño hidráulico (hidrosanitarias, gases y red contraincendios)	Ing. José Luis Caez Uribe C.C.No. 79.960.875 Dedicación 20%
Especialista en diseño Aire Acondicionado	Ing. Juan Francisco Orozco Blanquillo C.C.No. 72.043.338 Dedicación: 20%
Especialista en diseño acústico	Ing. Julian Estrada Guzmán C.C.No. 72.303.798 Dedicación: 20%
Especialista ambiental	Ing. Ricardo Benítez Orcasitas C.C.No. 84.081.413 Dedicación 20%
Especialista en diseños eléctricos, voz y datos	Ing. Víctor Manuel Salazar Rojas C.C.No. 1.129.571.615 Dedicación 30%
Costos, presupuestos y control de obras	Ing. Eber Enrique Acuña Cuadrado C.C.No. 84.093.348 Dedicación 30%
Profesional de apoyo	Ing. Sneider Javier Redondo Brugés C.C.No. 84.084.937 Dedicación 100%

Gestor social	Trab. Social Obdulia Dolores Torres López C.C.No. 40.929.715 Dedicación 30%
Profesional SISO	Esp. Jassamir Manjarrez Bonilla C.C.No. 84.093.253 Dedicación: 30%
Topógrafo	Kenny Leonor Cabarcas Pinto C.C.No. 1.002.142.395 Dedicación: 20%
Asesor Jurídico	Julia María Liñan Fuentes C.C.No. 1.121.326.114 Dedicación: 30%

Que según los documentos que reposan en la memoria del contrato, no reporta sanciones ni multas durante el proceso de ejecución contractual ni ha sido llamado en garantía por fallas del proceso constructivo

Que el proyecto ejecutado a la fecha cumple con la finalidad para la cual fue contratado con calidad y eficiencia.

La presente se firma a petición de parte interesada, a los diez (10) días del mes de mayo de 2019.



EFRAÍN PACHECO CASADIEGO
C.C.No. 13.814.479 de Bucaramanga

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

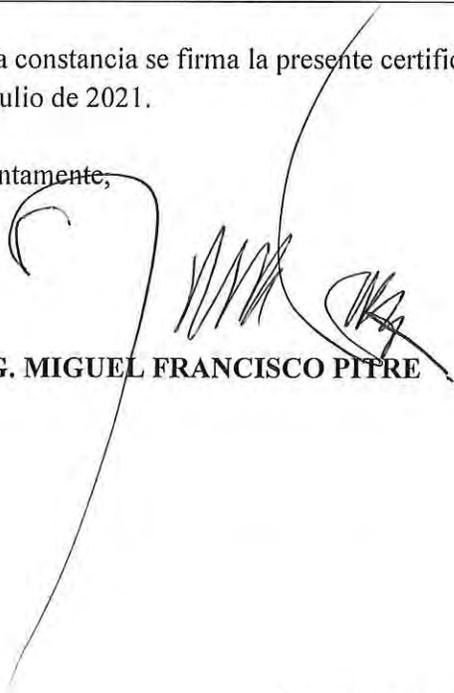
CERTIFICA:

Que la firma **J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** identificada con Nit 900.480.691-2, ejecutó a satisfacción para esta administración el contrato de interventoría No. 003 de 2020 de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DEL PRIMER NIVEL DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO MUNICIPIO DE DIBULLA
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$60.206.265,00) M/CTE
PLAZO:	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO:	06 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACION:	07 DE JULIO DE 2021

Para constancia se firma la presente certificación a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de julio de 2021.

Atentamente,



ING. MIGUEL FRANCISCO PITRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PAILITAS CESAR



ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORIA

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA

OBJETO: INTERVENTORIA EXTERNA,
ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA
Y POSTERIORMENTE LA LIQUIDACION AL
CONTRATO DE OBRA PARA LA
CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL
DE PAILITAS

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAILITAS

CONTRATISTA: CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 26.216.000

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO: \$ 5.243.200

FECHA DE INICIO: 11 DE OCTUBRE DE 2007

PLAZO DEL CONTRATO: CIENTO VEINTE (120) DIAS

FECHA VENCIMIENTO
INICIAL DEL CONTRATO: 8 DE FEBRERO DE 2008

MODIFICACIONES AL PLAZO:

ADENDA	AMPLIACION DEL PLAZO
Nº 1 de 6 de marzo de 2008	Treinta (30) días

MODIFICACIONES AL VALOR CONTRACTUAL

ADENDA	ADICION
Nº 1 de 6 de marzo de 2008	\$ 5.400.000

En la oficina de la Secretaría de Planeación del Municipio de Pailitas, Departamento del Cesar; a los siete (7) días del mes de abril de dos mil ocho (2008), se reunieron el ingeniero EIDER CUELLO ESCANDON identificado con cédula de ciudadanía No 72.231.201 expedida en Barranquilla, como Secretario de Planeación Municipal, por una parte, CAMILO JÁCOME NAVARRO, interventor de la obra y la Ing. CARMEN ROSA CHONA LEON, como coordinadora de la interventoria, con el fin de dar por terminado el contrato No 058 de 2007 y dejar constancia de los siguientes hechos.

1. Que a la fecha el contratista – interventor ha realizado las labores correspondientes cumpliendo con el objeto contratado en el plazo establecido.

"DE CORAZON CON EL PROGRESO"

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PAILITAS CESAR



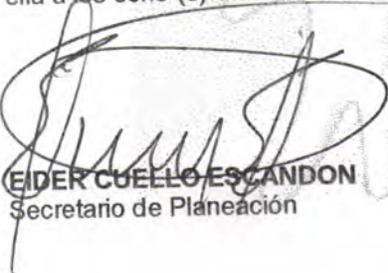
2. Que el contratista interventor hizo entrega cuatro (4) informes mensuales en los cuales se presenta la información descriptiva de los contratos de obra y de interventoría, los trabajos realizados por ambos durante el periodo de cada informe y las observaciones de las labores desarrolladas
3. Que el contratista interventor hizo entrega del informe final de interventoría, en el cual se resumen las actividades ejecutadas por el contratista de la obra y por la interventoría, durante el desarrollo del proyecto para la construcción del palacio municipal de Pailitas.
4. Que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato 058 el saldo del contrato se pagara cuando se haya liquidado el contrato de obra que se está supervisando.
5. Que de acuerdo a las modificaciones hechas al contrato el valor de la presente acta final es el siguiente:

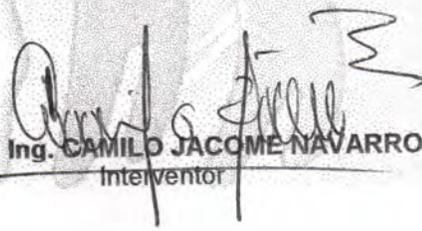
DESCRIPCION	VALOR
Valor Contratado	\$ 26.216.000
Adición según Adenda No 1	\$ 5.400.000
Valor Final del Contrato	\$ 31.616.000

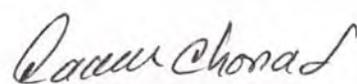
SON: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS.

El recibo de los trabajos no releva al contratista – interventor de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de recibo final por los que intervienen en ella a los ocho (8) días del mes de abril de 2008.


EIDER CUELLO ESCANDON
Secretario de Planeación


Ing. CAMILO JACOME NAVARRO
Interventor


CARMEN R CHONA LEON
Coordinadora de Interventoría.

"DE CORAZON CON EL PROGRESO"

801016
801015
811415
CONTRATO No.

2007-08-17
60.44
88

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR

3

7 agosto 2007
299



Que Todos quieran
ALCALDIA MUNICIPAL

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAILITAS
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
OBJETO	INTERVENTORIA EXTERNA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y POSTERIORMENTE LA LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE PAILITAS.
VALOR	\$26.216.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO VEINTE (120) DÍAS
CONTRATISTA	CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
C.C. No.	88.281.105 de Ocaña N.S
DIRECCIÓN	Calle 13 No 11 - 49 Ocaña.

Entre los suscritos **ALEXANDER TORO PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía , No. 12.495.358 expedida en Paillitas Cesar, quien obra en nombre y representación del Municipio de Paillitas, en su calidad de Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, autorizado para celebrar contratos y convenios, mediante Acuerdo No 005 de 24 de marzo de 2007 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Art. 11, num. 3, Lit. b), designado por Elección Popular para el período comprendido entre 2004 a 2007, según credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal y el Registrador del Estado Civil de Paillitas Cesar de fecha 28 de octubre de 2003 y quien para efectos de ésta se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 88.281.105 expedida en Ocaña N.S, de profesión Ingeniero Civil con tarjeta profesional No 54202 097574, actuando en nombre propio, el cual se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que El Municipio de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del estatuto de contratación administrativa ley 80 de 1993 y los decretos 2170 de 2002 y 2434 de 2006 adelantó el proceso Licitatorio para la selección del oferente con el cual se contrate las obras objeto del proyecto de construcción del Palacio Municipal de Paillitas 2. Que el objeto del proceso licitatorio lo constituyó la **CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE PAILITAS.** 3. Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Municipio, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio de una interventoría Contratada con una persona independiente del MUNICIPIO y del CONTRATISTA, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del estatuto de contratación administrativa o ley 80 de 1993. 4. Que mediante acto administrativo No 395 de 13 de Julio de 2007, se Ordenó la apertura de la contratación directa No 2007 - 008, con el objeto de adelantar la **SELECCIÓN DEL OFERENTE QUE REALICE LA INTERVENTORÍA EXTERNA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y POSTERIORMENTE LA LIQUIDACIÓN AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBIRÁ COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2007 - 003, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE PAILITAS** de



CI FAX: 744 TEL: (95) 521771
www.paillitas.gov.co
e-mail: mmpaillitas@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR



CONTRATO No. 058

Que Todos Queremos
ALCALDIA MUNICIPAL

conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el respectivo pliego de condiciones. **5.** Que el comité evaluador, creado mediante acto administrativo No. 380 de fecha 4 de Julio de 2007, recomendó que la oferta presentada por el proponente **CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO**, era favorable para el Municipio y reunía los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, **6.** Que mediante acto administrativo No 431 de 8 de agosto de 2007, se adjudicó el contrato de conformidad con las especificaciones, características y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y las indicadas en la oferta presentada por el proponente seleccionado dentro del proceso de contratación Directa No 2007 - 008, el cual se registrá por las siguientes cláusulas : **PRIMERA: OBJETO.-** el Interventor se obliga para con el Municipio de Pailitas - Cesar a realizar la verificación, mediante la interventoría técnica, Administrativa, contable y Financiera sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de obra cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE PAILITAS**, así como el control relacionado con la medida, calidad, oportunidad y pago de las obras **SEGUNDA: FUNCIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR.-** El interventor quien tendrá el carácter de residente, deberá cumplir las siguientes funciones: a) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de la obra o constructor, el acta de iniciación de obra. b) Revisar la programación de la obra y flujo de caja presentado por el constructor, luego el pago de anticipo y someterlos a la aprobación del MUNICIPIO. c) Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacerle las observaciones por escrito o verbalmente, que considere convenientes. d) Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por la naturaleza de la obra fueren necesarias. f) Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones dadas. g) Comprobar que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la adecuada ejecución de la obra contratada. h) Verificar que el constructor tenga en la obra el equipo y la maquinaria necesarios para la ejecución de la obra y que se encuentre en perfectas condiciones de seguridad y servicio. i) Verificar que en la obra se tengan previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella. j) comprobar el registro y planilla del personal empleado en la construcción. k) medir cantidades de obra ejecutada y elaborar cortes mensuales de obra. l) revisar las actas que para efecto de formulación de cuentas, presente el constructor y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ellas presente realizadas, según se ajuste o no a las especificaciones, precios y/o autorizaciones previstos en el respectivo contrato. m) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obras las actas de pactación de precios, para obras complementarias o adicionales, las cuales serán revisadas por él, e igualmente con la aprobación del MUNICIPIO. n) elaborar para la aprobación del municipio los estudios correspondientes a las modificaciones que se presenten dentro de la marcha del contrato, tanto como para el valor como para el plazo. ñ) elaborar y suscribir conjuntamente con el constructor, las actas de recibo de obra que servirán como base para el pago de cuentas. o) elaborar y suscribir las actas de preliquidación y liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del INTERVENTOR que pueda comprometer económicamente al Municipio, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización escrita. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El INTERVENTOR, será responsable de sus actos y acciones según lo establecido en los artículos 53, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.- El objeto del presente contrato comprende en su desarrollo: **1) Interventoría Técnica: 1.1)** Controlará y verificará que la ejecución de la obra contratada se haga en un todo de acuerdo con las especificaciones



CONTRATO No. _____

Que Todos prosperemos.

ALCALDIA MUNICIPAL

técnicas, básicas y complementarias establecidas, contenidas en el pliego de condiciones del proyecto y en la propuesta del constructor seleccionado, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. **1.2)** Vigilará y comprobará el cabal cumplimiento de los trabajos y cantidades de obra, de conformidad con el cronograma de ejecución de la obra, los precios unitarios fijos y las condiciones técnicas establecidas. **1.3)** Igualmente, se encargará de realizar o supervisar las pruebas de resistencia y las demás pruebas de calidad necesarias. **2) Interventoría Administrativa: 2.1)** Exigir al constructor la iniciación de los trabajos dentro de los plazos estipulados en el respectivo contrato de obra y suscribir conjuntamente con éste la respectiva acta de iniciación de la obra. **2.2.)** Efectuar visitas cuando estime necesario y revisiones periódicas de las cantidades de obra y calidad de los materiales y equipos, para lo cual podrá realizar las pruebas y controles que sean indispensables; verificar que el equipo, maquinaria y herramientas disponibles ofrecidos por el constructor se encuentren en perfecto estado de funcionamiento; exigir la reparación o el cambio de estos, cuando fuere necesario. **2.3)** Informará los incumplimientos parciales o totales sobre el desarrollo de las obras. **2.4)** Disponer u ordenar la suspensión de trabajos que se estén adelantando en forma contraria a las especificaciones básicas previstas para la ejecución del objeto contratado, y proponer al contratista alternativas de solución a los problemas presentados o encontrados. **2.5)** Llevar, conjuntamente con el constructor, un diario de la obra, donde se consignarán las observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas con respecto a la ejecución del contrato de obra; así mismo, en este libro, deberán relacionarse los incumplimientos parciales sobre el desarrollo de las obras. **2.6)** Presentar al Municipio de Pailitas-Cesar resúmenes gráficos de la interventoría técnica, administrativa y financiera. **2.7)** Mantener un archivo organizado de la interventoría, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos realizados y plazos estipulados, igualmente las memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. **2.8)** Mantener la organización recurso humano y logístico adecuado para el cabal ejercicio de las funciones de interventoría, que le permitan vigilar y controlar el avance de la obra de acuerdo con el plan de ejecución del proyecto, impartir las instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del constructor y resolverlas oportunamente, si son de su incumbencia, en caso contrario las remitirá al Municipio, para ello administrará y pondrá en funcionamiento los recursos de personal y materiales exigidos en los términos de referencia y relacionados en la propuesta, imprescindibles para el cabal cumplimiento de la interventoría. **2.9)** Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del constructor derivadas del contrato de obra, requerirá de este la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que intervendrá en la ejecución de la obra; supervisará que el personal técnico propuesto sea el mismo que interviene en el desarrollo de la obra; verificará que dicho personal tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos señalados en la propuesta para la ejecución de la obra y exigirá al contratista que éstos cumplan con las obligaciones impartidas en los pliegos de condiciones o términos de referencia y en el contrato mismo de obra; autorizar conjuntamente con la Secretaría de Planeación el cambio de personal cuando a petición del constructor y por motivos de fuerza mayor sea necesario, previa exigencia de que sea sustituido por otro con iguales o mejores capacidades y experiencia. **2.10)** Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento de la señalización temporal y de vallas informativas durante la etapa de ejecución de las obras. **2.11)** Dentro de los primero diez

CONTRATO No. 53

(10) días de cada mes, se elaborarán las actas mensuales de recibo de obra, conforme al cronograma de ejecución del contrato, las cuales también serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituirán el soporte para el recibo definitivo de la obra y la liquidación del respectivo contrato de obra. **2.12)** Presentar el informe final de interventoría para efectos de establecer y corroborar el estado de la obra que se va a recibir, así mismo elaborar y suscribir entre las partes el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra, en donde se hará constar: el recibo definitivo de la obra, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas en plazos, el número y cuantía de las actas parciales y final de pago, reconocimientos, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato y la extensión o ampliación de las garantías del contrato entre otras. **3) Interventoría contable y Financiera 3.1.)** Ejercer control sobre el programa de costos, globales por ítems y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total, el plan de gastos o inversión mensual, los flujos de efectivo del proyecto y ejecución de desembolsos, e informarse del estado financiero del contrato. **3.2)** Conceptuar respecto de la aprobación de precios por ítems no previstos. La afectación del rubro de imprevistos requerirá de la aprobación del Municipio. **3.3.)** Revisar y comprobar que los soportes de los gastos (desembolsos o pagos) como facturas y/o comprobantes de egresos estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras. **3.4)** Revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente. **SEGUNDA: PROGRAMACIÓN DE TRABAJO E INVERSIÓN MENSUAL.- EL INTERVENTOR,** deberá recibir del constructor, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del anticipo pactado en el contrato de obra pública, la programación gráfica de los trabajos y flujo mensual de caja, elaborados en los sistemas exigidos en la solicitud de ofertas, esta programación será revisada por el interventor y será sometida a la aprobación del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si a juicio del INTERVENTOR, el Contratista de la obra está retrasado en su programa de trabajo, deberá comunicarle por escrito para que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la obra, tales como aumento de personal de equipo, trabajo en horas extras, etc., sin que esto represente para el MUNICIPIO, costo adicional alguno. **TERCERA: OBRA MAL EJECUTADA:** EL INTERVENTOR, deberá comunicar al contratista de obra por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada, desde su iniciación hasta la fecha en la que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra de construcción, de montaje y/o instalación de materiales de mala calidad, etc. Si el contratista de la obra no diere inicio a las reparaciones correspondientes y/o no los terminare en los plazos determinados, el INTERVENTOR deberá comunicarlo al MUNICIPIO quien podrá hacerlo directamente o por contrato, a costa del contratista de la obra. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$26.216.000)**, El Municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, es decir, la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.243.200)** como anticipo, una vez se legalice el contrato. Otro veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, una vez cumplido el primer mes de ejecución. Otro veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, una vez cumplido el segundo mes de ejecución. Otro veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, una vez cumplido el tercer mes de ejecución. El saldo del contrato, es decir el 20% restante, cuando se haya liquidado el contrato de obra que se está supervisando, previo informe del Supervisor de este contrato, donde conste que se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR



CONTRATO No. _____

encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **SEXTA: PLAZO.-** El Plazo de este contrato será de: **CIENTO VEINTE DIAS**, contados a partir del acta de iniciación de actividades, suscrita entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO se obliga a cancelar el valor acordado del presente contrato al Numeral: 2.3.3.4.7.1 Rubro denominado: Construcción, mantenimiento y mejoramiento de equipamiento Municipal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000761 de fecha 12 de Julio de 2007, expedida por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad del Municipio. **OCTAVA:- EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA**, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización **NOVENA: GARANTÍA.-** dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL INTERVENTOR. Se compromete a constituir a favor del Municipio la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia financiera, que ampare los siguientes riesgos: A) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la vigencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) Amparo de Calidad de la interventoría a realizar, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta final. C) Salarios y Prestaciones sociales, por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. D) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor básico del mismo, vigente por el término de duración del contrato y cuatro mes más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO:** Estas garantías deberán ser aprobadas por EL MUNICIPIO. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. El Municipio si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo. **EL MUNICIPIO** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos a) la muerte del contratista b) cuando las exigencias del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante Tribunal de arbitramento de Valledupar. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADAES,**



CONTRATO No. 059

Que Todo se Guarde...

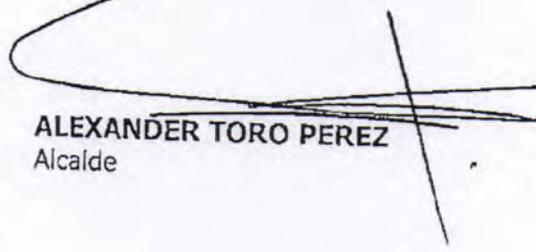
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113) En la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 artículo 1), en la Ley 610 de 2000(boletín de responsables fiscales) y en la LEY 863 DE 2003 (ARTÍCULO 66). Igualmente El contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevivir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO**. **DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **DECIMA SÉPTIMA : LIQUIDACIÓN.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación la hará el Supervisor del Contrato. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato la ejercerá la Secretaría de Planeación y/o el funcionario que este designe para tal fin. **DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), si llegare a cumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensuales equivalente al 1% sobre el valor total del contrato, hasta que se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA hará llegar a la INTERVENTORÍA certificación expedida por las entidades del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos (2) meses, EL Municipio procederá a declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado de conformidad al artículo 1 parágrafo 2º de la Ley 828 del 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** El no pago por parte del CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, genera inhabilidad sobreviviente en el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento. A) Si llegare a sobrevivir inhabilidad en el CONTRATISTA éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. B) presentada la causal de inhabilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones

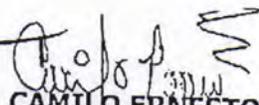
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR



CONTRATO No. _____

pactadas por el primer contratista. **VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL INTERVENTOR.-** 1) Asegurar la calidad de las obras. 2) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que las obras se ejecuten dentro de los presupuestos de tiempo, inversión y calidad previstos originalmente. 3) las demás que señalen las leyes y las normas reglamentarias y complementarias. 4) **EL CONTRATISTA**, declara que conoce el estudio de conveniencia y oportunidad, y los pliegos de condiciones los cuales hacen parte integral del presente contrato, y que su actividad profesional contractual se ajustará a lo señalado en este contrato, a los documentos antes señalados y a la Ley. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Verificar que la actividad del CONTRATISTA sea la adecuada para los intereses del MUNICIPIO y que cumpla con las especificaciones señaladas en los Pliegos de condiciones y en el estudio de conveniencia. 2) cancelar al CONTRATISTA, el valor acordado y de la manera establecida en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato. 3) Designar la supervisión para el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y la expedición del Registro presupuestal respectivo y para su ejecución requiere aprobación de las garantías exigidas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACION:** Para todos los efectos el **CONTRATISTA**, recibirá notificaciones en su domicilio ubicado en la Calle 13 No 11 - 49 Barrio el Tamaco, Ocaña N.S.. Para mayor constancia se firma el presente en Pailitas a los 17 días del mes de agosto de 2007.


ALEXANDER TORO PEREZ
Alcalde


CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO
Contratista





Consorcio CARIBE

4. CRITERIOS DE DESEMPATE



Ingeniería &
Construcción S.A.S.

FORMATO B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Riohacha, 19 de junio del 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-138-2022.

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

Estimados señores:

JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 84.089.088 de Riohacha, en mi condición de representante legal de **J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** identificada con el NIT 900.480.691-2, certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados con una anterioridad no inferior a un año, para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en Riohacha, a los 19 días del mes de julio de 2022.

Atentamente,

JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA
C.C.No. 84.089.088 de Riohacha



El empleo
es de todos

Mintrabajo

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE
TRABAJADORES EN SITUACION DE
DISCAPACIDAD

Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02

Versión: 4.0

Fecha: Enero 31 de 2021

Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION Y TRAMITES DE LA
DIRECCION TERRITORIAL DE LA GUAJIRA

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	11EE2022710441000000673
FECHA RADICADO:	26/04/2022
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	J & J CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES SAS
IDENTIFICACIÓN:	900.480.691-2

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	5
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <i>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</i>	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <i>Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997</i> <i>Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</i>	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: $(C / A) \times 100$ - Escribir el porcentaje con dos decimales.	20 %

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

OBSERVACIONES: El trabajador cuentan con un contrato a término indefinido.

El certificado se emite con los soportes documentales presentados por el peticionario, bajo el principio de la buena fe

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Riohacha 02 días del mes de mayo de 2022


MANUELA ELISA ORCASITA PEÑALOZA

Verifico y Elaboró: Nzabaleta



**FORMATO D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA,
RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA.**

Riohacha, 19 de junio del 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-138-2022.

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

Estimados señores:

JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 84.089.088 de Riohacha, en mi condición de representante legal de **J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** identificada con el NIT 900.480.691-2, certifico bajo la gravedad de juramento que:

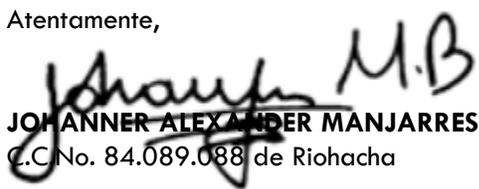
- i. El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a siete (7)
- ii. En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación
JAIVER JAVIER SUAREZ BONILLA	72.151.502

- iii. Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En constancia, se firma en Riohacha, a los 19 días del mes de julio de 2022.

Atentamente,


JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA
C.C.No. 84.089.088 de Riohacha



Al responder cite este número

EXT_S21-00052747-SIDACN-A051305-DACN

EL Director DE ASUNTOS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CERTIFICA:

Que con base en el Decreto 2893 del 2011, y la Resolución No 2434 del 5 de Diciembre de 2011, se facultó a esta Dirección, para expedir la certificación de Autorreconocimiento como miembro de comunidades Negras, población Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.

Que conforme a la solicitud radicada con **EXT_E21-00049796-SIDACN-A048824**, recepcionada en esta Dirección, el día 18/08/2021, el(la) señor(a), **JAIVER JAVIER SUAREZ BONILLA**, solicito se expida certificación de Autorreconocimiento como miembro de comunidades Negras, población Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, aportando la siguiente documentación:

DOCUMENTOS APORTADOS

	Documentos	SI	NO	Nro. Folios
1	Formato de Autorreconocimiento como miembro de la población NARP	X		1
2	Fotocopia de Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%		X	0
3	Registro civil de nacimiento del solicitante		X	0
4	Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Padre o Madre Afrodescendiente		X	0
5	Otros		X	0

Que una vez validada la anterior documentación por parte del grupo de Gestión Técnica, Evaluación y Monitoreo, certifica que el(la) señor(a), **JAIVER JAVIER SUAREZ BONILLA**, identificado(a) con el **No. 72151502 de** , que la misma apor to los documentos exigidos para autorreconocerse, como miembro de la población Negra (), Afrocolombiana (X), Raizal () y Palenquera ().

LA EXPEDICION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO GENERA COSTO ALGUNO PARA EL SOLICITANTE.

La presente se expide a solicitud del interesado para fines personales a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2021

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Director de Asuntos para Comunidades Negras
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Para verificar la Autenticidad de este Certificado por favor ingrese al link
<http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Miembros/ValidarCertificado>

Elaboró: Jairo Eduardo Mancipe Martinez
Revisó: Coordinador GTEM
T.R.D: 2300.225.20

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8-38
Conmutador. 2427040 - Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América



FORMATO G – ACREDITACIÓN MIPYME.

Riohacha, 19 de junio del 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-138-2022.

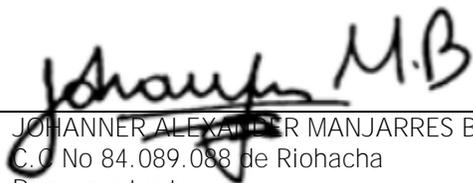
Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

Estimados señores:

JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 84.089.088 de Riohacha, en mi condición de representante legal de **J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** identificada con el NIT 900.480.691-2, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: MICROEMPRESA

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en Riohacha, a los 19 días del mes de julio de 2022.



JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA
C.C No 84.089.088 de Riohacha
Representante
J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.



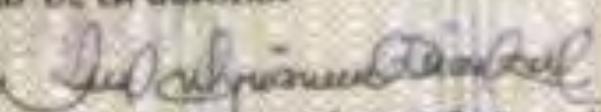
YONNY ENRIQUE OSORIO ARIZA
84.089.976 de Riohacha
Contador publico
J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNION CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

118562-T

YONNY ENRIQUE
OSORIO ARIZA
C.C. 84684976
RESOLUCION INSCRIPCION 128 FECHA 2006/05/18
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

FRENTE 

LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 12788*



REVERSO

FRENTE TITULAR **30783**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 44 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

8889823792A65099

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YONNY ENRIQUE OSORIO ARIZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 84084976 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 118562-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Abril de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado